



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de agosto de 2017, se reúnen por una parte, la **FEDERACIÓN de ORGANIZACIONES del PERSONAL de SUPERVISIÓN y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari, Eduardo García Beaumont y Alejandro Magno, y por la otra parte, el **SECTOR EMPLEADOR de la ACTIVIDAD de TELEFONÍA CELULAR y/o MÓVILES** - cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la autoridad de aplicación en el marco del expediente N° 1.599.989/13-, representada por la Sra. Natalia Lloret y los Sres. Matias Fredriks, Jorge Locatelli, Nicolás Bruzzone, Pablo Giannitti, Ariel González Sena, Mariano Peri, Ernesto María Polotto, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes en el marco del CCT 715/15 acuerdan la suscripción de la presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Las partes mencionadas manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las empresas otorgarán a partir del mes de Julio 2017 y hasta el mes Diciembre de 2017 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2017" equivalente al 14,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017.

A continuación se detallan los valores de la suma no remunerativa correspondiente a cada categoría:

Categoría	Acuerdo Julio 2017
F1	2.090
F2	2.299
F3	2.571
F4	2.863
F5	3.198

A partir del 1° de Enero de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Ajuste Convencional", conforme el siguiente detalle:

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional
F1	16.990	3.260
F2	18.688	3.586
F3	20.898	4.010
F4	23.276	4.465
F5	25.994	4.987

SEGUNDO: Las empresas otorgarán a partir del mes de febrero de 2018 y hasta el mes marzo de 2018 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2017" equivalente al 5,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



A continuación se detallan los valores de la suma no remunerativa correspondiente a cada categoría:

Categoría	Acuerdo Julio 2017
F1	793
F2	872
F3	975
F4	1.086
F5	1.213

A partir del 1° de abril de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Ajuste Convencional", conforme el siguiente detalle:

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional
F1	17.573	3.649
F2	19.330	4.014
F3	21.615	4.488
F4	24.075	4.998
F5	26.887	5.583

Handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and a small number '3' on the right side.

TERCERO: Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, se abonará el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extra y zona desfavorable.

CUARTO: Las partes acuerdan que, en caso de corresponder, el 60% de las sumas pactadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo del rubro "Turnos Programados".

QUINTO: Las partes convienen que sobre las sumas con carácter no remunerativo acordadas en la cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, las Empresas abonarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

SEXTO: Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A.

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará durante el mes de enero de 2018, desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas, a abonar en enero de 2018, será de \$ 19.360 (pesos diecinueve mil trescientos sesenta), brutos.

Asimismo, las partes acuerdan incrementar a partir del año 2019, el valor estipulado en el párrafo anterior en \$5.000.- (pesos cinco mil), desglosado bajo las voces "Día del

[Handwritten signatures in blue ink]



telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas, a abonar en enero de 2019, será de \$ 24.360 (pesos veinticuatro mil trescientos sesenta), brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

NOVENO: Las partes acordarán otros conceptos por un total del 0,5% de la masa salarial a junio de 2017, a partir de febrero de 2018. Estos otros conceptos no podrán ser incorporados a adicionales que conformen la escala salarial.

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2017, hasta el 30 de junio de 2018.

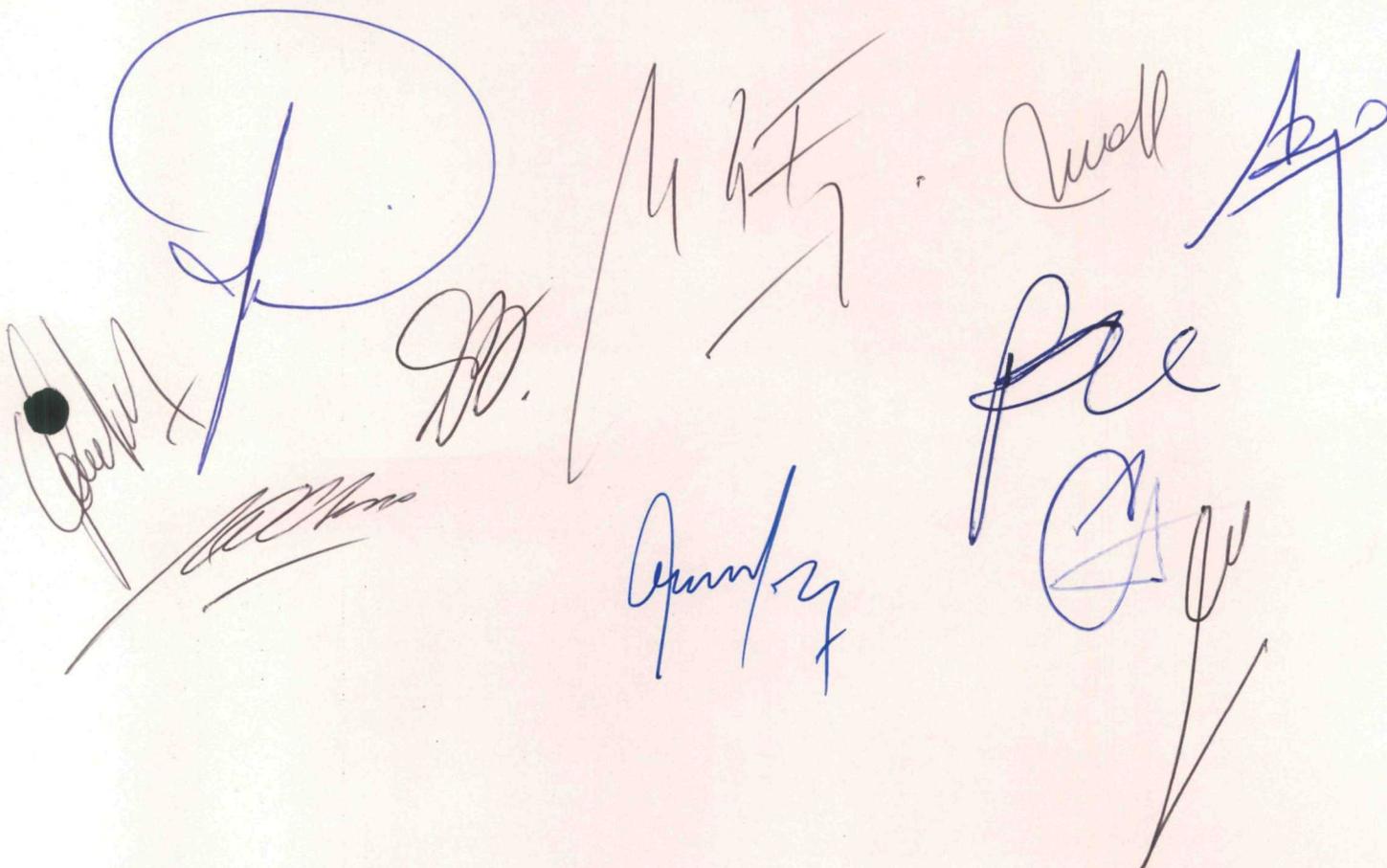
Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de Noviembre de 2017 y Marzo de 2018 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo.

Si el índice inflacionario (IPC Nacional) tuviera una evolución sustancialmente diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

DECIMO PRIMERO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose group. The signatures vary in style, including some with large loops and others that are more compact. One signature on the left is notably large and circular. The signatures are scattered across the middle section of the page.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/2017

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	Acuerdo Julio 2017	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
F1	15.451	2.234	17.685	2.090	2.090	19.775
F2	16.996	2.458	19.454	2.299	2.299	21.753
F3	19.005	2.748	21.753	2.571	2.571	24.324
F4	21.168	3.060	24.228	2.863	2.863	27.091
F5	23.640	3.418	27.058	3.198	3.198	30.256

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/2018

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	Acuerdo Julio 2017	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
F1	16.990	3.260	20.250	-	-	20.250
F2	18.688	3.586	22.274	-	-	22.274
F3	20.898	4.010	24.908	-	-	24.908
F4	23.276	4.465	27.741	-	-	27.741
F5	25.994	4.987	30.981	-	-	30.981

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several initials in the center, and a signature on the right. A small number '7' is visible at the bottom right.



ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO/2018

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	Acuerdo Julio 2017	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
F1	16.990	3.260	20.250	793	793	21.043
F2	18.688	3.586	22.274	872	872	23.146
F3	20.898	4.010	24.908	975	975	25.883
F4	23.276	4.465	27.741	1.086	1.086	28.827
F5	25.994	4.987	30.981	1.213	1.213	32.194

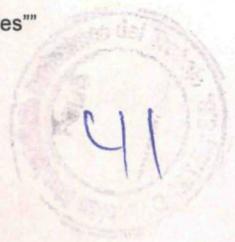
ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/2018

Categoría	Salario Básico	Ajuste Convencional	Sub total Rem. Fijos	Acuerdo Julio 2017	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
F1	17.573	3.649	21.222	-	-	21.222
F2	19.330	4.014	23.344	-	-	23.344
F3	21.615	4.488	26.103	-	-	26.103
F4	24.075	4.998	29.073	-	-	29.073
F5	26.887	5.583	32.470	-	-	32.470

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right. There are also some scribbles and smaller marks.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1775942/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30 hs. del día 2 de noviembre de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA)** comparece el ✓ Jose Manuel MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA todos ellos en su carácter de miembros paritarios y el Dr. Javier KATZ en su carácter de Asesor Gremial, y por **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A** comparece Ernesto POLOTTO en su carácter de miembro paritario, por **TELECOM PERSONAL S.A** comparece Magdalena ✓ GONZALEZ en su carácter de miembro paritario, por **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L** comparece Natalia Soledad LLORET en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2/9 del expediente de referencia. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 715/15. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11:45 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures of the union representatives.

Handwritten signatures of the employer representatives.

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.TE. y S.S.